

D E C R E T O

Dado que el grupo de Investigación : autoinmunidad, inflamación e infección, del Servicio de Medicina Interna del Hospital Universitario San Juan de Reus- URV-IISPV, con motivo de la reciente pandemia del COVID19, ha iniciado un proyecto con el grupo americano BioAegis Therapeutics (New Jersey), con el cual han diseñado un ensayo clínico para combatir los daños pulmonares del virus y que consta ya del visto bueno de la Agencia Española del Medicamento y está registrado a Clincinia Trials.gov.

Dado que en fecha 20 de julio de 2020 la Fundación Instituto Investigación Sanitaria Pere Virgili, ha presentado al registro general del Ayuntamiento Reus una solicitud de subvención para contribuir a la financiación del proyecto de investigación del COVID19.

Visto que la Concejalía de Economía, Conocimiento y Vivienda tiene delegadas de Alcaldía, entre otras atribuciones, el impulso y apoyo a proyectos en materia de universidades, innovación y sistemas de información, y tiene voluntad de colaborar con la Fundación Instituto Investigación Sanitaria Pere Virgili en el proyecto de investigación del COVID19, a través de una subvención por un importe de 15.000 € a cargo de la partida presupuestaria 20906-43300-489 del presupuesto municipal de gastos por el año 2020.

Esta actuación y el correspondiente gasto está recogida en el Plan Reactivamos Reus, en el marco de las acciones de apoyo del eje 2.5. de Responsabilidad Social, como acción 2.5.4: Investigación e investigación vinculadas a las facultades de la URV.

Dado que actualmente el Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que tenga por objeto la realización de esta iniciativa.

Vistas las anteriores consideraciones y dado que se trata de una situación singular en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones y que por lo tanto, de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley general de subvenciones, se considera adecuada la concesión directa de una subvención a la Fundación Instituto Investigación Sanitaria Pere Virgili por tal colaborar con la financiación de esta investigación.

Visto el informe de fiscalización previa, de fecha 23 de diciembre de 2020, de acuerdo con el arte. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (*RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 septiembre de 2010).
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

HE RESUELTO

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención directa a la Fundación Instituto Investigación Sanitaria Pere Virgilio por el proyecto de investigación del COVID19 , por un importe de 15.000 € con cargo a la partida presupuestaria 20906-43300-489 del presupuesto municipal de gastos por el año 2020.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respete los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicarnos todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

SEGUNDO: El pago de la subvención se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa.

No se hará ninguna entrega mientras no se acredite por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social y con la hacienda municipal.

La entidad beneficiaria tiene que incluir la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

La entidad beneficiaría es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actividad realizada por la entidad.
- b) La justificación económica y el gasto de la actividad, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

La documentación justificativa tiene que incluir los gastos desde la fecha inicio del proyecto de investigación hasta el 31/12/2020.

La fecha tope para presentarla será el 15/01/2021.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.

TERCERO: DETERMINAR que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

QUART: NOTIFICAR esta resolución a la FUNDACIÓN INSTITUTO De INVESTIGACIÓN SANITARIA PERE VIRGILI.

QUINTO: Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la regidora delegada del área de Economía y Conocimiento y Vivienda en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOPT de 12 de diciembre de 2019), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La regidora delegada del área
de Economía, Conocimiento y Vivienda

El secretario general

Teresa Pallarès Piqué